## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: No. 1100131030382020-00159-00 ACCIONANTE: SANDRA CATALINA MARÍN GÓMEZ

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la ACCIONADO:

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO

## ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA

Como ha correspondido a esta sede judicial el trámite de esta acción, y en atención a que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 2591 de 1991; el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Circuito de Bogotá D.C.,

## RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada en nombre propio por SANDRA CATALINA MARÍN GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.382.818 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO.

SEGUNDO: CONCEDER a las entidades accionadas el término de un (1) día, a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto la documentación que estimen conveniente, para su pronta y adecuada resolución, so pena de dar aplicación al artículo 20 del decreto 2591 de 1991, esto es tener por ciertos los hechos.

TERCERO: ORDENAR a la i) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que por su intermedio se comunique todos los integrantes de la lista de elegibles en la convocatoria 431 de acuerdo con la Resolución CNSC No. CNSC 20182130085775 del 10/08/2018, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el Cargo de Comisario de Familia grado 28 código 202 OPEC 33622, la admisión y vinculación a la presente Acción Constitucional. Lo anterior a efectos de que ejerzan su derecho de defensa.

CUARTO: REQUERIR a las entidades accionadas para qué informen el nombre, número de documento de identidad y cargo del funcionario encargado de darle cumplimiento a las órdenes y fallos de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y remitir al accionado copia de la demanda de tutela y sus agrexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANZA ÁLICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ